CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO Nº 001
FECHA: 06 ENERO 2022

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Árboles Aislados "

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las delegadas conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Que en atención a la solicitud radicada mediante oficio N°20211107542 del 02 de septiembre de 2021, el Doctor **FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ**, en calidad de alcalde del municipio de Pueblo Nuevo, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, se autorice el aprovechamiento de catorce (14) árboles para la realización de obras de adecuación de la Institución Educativa José Celestino Mutis, por lo cual solicita la intervención por parte de la entidad competente.

A través del oficio N°20212112973 del 17 de septiembre del 2021, este despacho realizo un requerimiento de documentación y asimismo la liquidación por concepto de evaluación ambiental.

Mediante oficio N°2021100036 del 04 de enero del 2021, el solicitante allego lo requerido por este despacho.

El solicitante anexo a la solicitud la siguiente documentación:

1. Formulario único nacional de aprovechamiento forestal de Árboles Aislados
2. Escritura publica
3. Certificado de libertad y tradición

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 8, 79, 80 y el numeral 8 del artículo 95, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, así como también, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, la conservación, restauración, o sustitución de los mismos, con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El numeral 9 del artículo 1 de la Ley 99 del año 1993, expresa que "La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes Prioritarias, establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

En relación al artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. Del Decreto 1076 de 2015, Tala de Emergencia, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, *obras de infraestructura o edificaciones*, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

El artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o

reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Doctor **FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ**, en calidad de alcalde del municipio de Pueblo Nuevo, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que el Doctor **FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ**, en calidad de alcalde del municipio de Pueblo Nuevo, cumple con los requisitos establecidos en el artículo primero de la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010, para el aprovechamiento forestal de árboles aislados.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a lo requerido por el Doctor **FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ**, en calidad de alcalde del municipio de Pueblo Nuevo, ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través del cual solicita permiso para aprovechamiento forestal de árboles aislados, ubicado en Institución Educativa José Celestino Mutis del municipio de Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como interesado a cualquier persona natural o jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El solicitante canceló por concepto de Evaluación a la CVS, la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UNOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($6.871.665)** para poder continuar con el tramite requerido con fundamento en la Ley 633 de 2000 y la Resolución N°1280 del año 2010, en el banco Bogotá, en la cuenta de Ahorros N°438-75432-7 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido del presente Auto de Inicio al municipio de Pueblo Nuevo, como entidad administradora del espacio público, representado legalmente por el Doctor

FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ, o a su apoderado de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al contratista y/o funcionario asignado para que realice la visita y emita el respectivo informe o concepto técnico.

ARTÍCULO SEXTO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo será publicado por parte del Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero Auto 001 Enero 06/22

RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental **CVS**

Proyectó: L. Monsalve